

ORDENANZA MUNICIPAL 070/97

Abog. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Nacional ha decretado el incremento del precio de los carburantes, que son parte integrante de la hoja de costos de las tarifas del transporte público.

Que, el H. Concejo Municipal luego de recibir informe oral por parte de la autoridad ejecutiva, Dr. Germán Gutierrez Gantier, consideró el alza de precios de los carburantes y su impacto en la economía popular, entre ellos el de las tarifas de transporte público en Micros, Trufis y Taxis.

Que, el pleno en su sesión de la fecha, determinó congelar las tarifas de estudiantes y menores, por ser Sucre una ciudad estudiantil.

Que, por prescripción del Art. 200 de la Constitución Política del Estado y el Art. 1º de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Municipales gozan de autonomía plena para emitir normas sobre asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Art. 9 inc. 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal los servicios públicos y su reglamentación.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º Fijar las tarifas tope de transporte de Servicio Público Urbano, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Servicio de Micros y Trufis Bs. 0,90 (Noventa Centavos) para mayores.
2. Servicio de Micros y Trufis Bs. 0,50 (Cincuenta Centavos) para estudiantes.
3. Servicio de Micros y Trufis Bs. 0,20 (Veinte Centavos) para menores.

Art. 2º El H. Alcalde Municipal, a través de los mecanismos pertinentes procederá al control de la correcta aplicación de las tarifas.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete años.

Lic.	Oscar	Villa	Trigo
Sr. Jorge Poppe Avilés			
PRESIDENTE	DEL	H.	CONCEJO
SECRETARIO DEL H.	CONCEJO	MPAL.	

O.M. 070/97

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete años.

Abog. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE

Copia Archivo
MBP/Aida A.